



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA RIANXEIRA S.A.**

(Por : \$/5'000.000,00)

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el **ocho de octubre** de mil novecientos noventa y tres, ante mí, Abogado **MARCOS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero de éste Cantón, comparecen, por sus propios derechos: la señorita **YANNET CARPIO CAICEDO**, soltera, Secretaria; y el señor **WALTER ECHANIQUE AVILA**, soltero, empleado; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que son del tenor siguiente: - **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Concurren a la celebración de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará **RIANXEIRA S.A.**; la señorita **YANNET CARPIO CAICEDO** y el señor **WALTER ECHANIQUE AVILA**; todos por sus propios derechos.-**SEGUNDA**-La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA RIANXEIRA S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-ARTICULO PRIMERO:** Constitúyese en ésta ciudad de Guayaquil, la compañía que se denominará



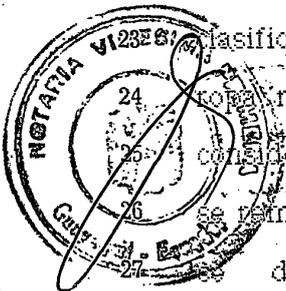
1 **RIANXEIRA S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador,
2 los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO**
3 **SEGUNDO.- OBJETO.- Uno.-** La compañía se dedicará a la comercialización,
4 importación, fabricación, distribución de toda clase de productos
5 farmacéuticos sean estos nacionales o extranjeros dentro de las permitidas
6 por las Leyes Ecuatorianas. **Dos.-** También se dedicará a La representación
7 de laboratorios y compañías o distribuidores de toda clase de productos
8 farmacéuticos sean estos nacionales o extranjeros. **Tres.-** Se dedicará al
9 equipamiento de hospitales, clínicas, y en general de casas de asistencia
10 médica. **Cuatro.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción
11 de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda
12 clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios; **Cinco.-**
13 Así mismo la compañía se dedicará a la construcción de puentes, carreteras,
14 pistas para navegación aérea y aeropuertos; podrá importar, comprar
15 maquinarias pesadas y livianas para la construcción. **Seis.-** La compañía se
16 dedicará a la fabricación, producción, transformación, compra, venta,
17 importación, exportación, representación, consignación y distribución de
18 ropas, prendas de vestir y de la indumentarias nuevas y usadas, fibras,
19 tejidos, hilados y calzados y la materias primas que las componen,
20 Importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así
21 como, de su materia prima conexa (Pulpa, tinta, etcétera). **Siete.-** Además
22 se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría, instalación, distribución
23 de fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos. **Ocho.-** Compraventa,
24 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis
25 de bienes inmuebles. **Nueve.-** Compraventa, importación y exportación de
26 productos naturales agrícolas e industriales en las ramas farmacéutica,
27 alimenticia, metal mecánica, Textil agroindustrial. **Diez.-** Importar y
28 exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de produc-

NOTARIA
IGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 agrícolas y toda clase de productos agropecuarios.- **Once**.- Así mismo,
2 importar y exportar artículos de Ferrería, artesanía, electrodomésticos y
3 materiales de construcción. **Doce**.- También se dedicará a la compra, venta,
4 distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves,
5 helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes.
6 **Trece**.- También se dedicará a la compra, venta, distribución, importación,
7 exportación y/o representación de vehículos y sus motores, equipos y
8 accesorios, instrumentos y partes. **Catorce**.- También se dedicará a la
9 importación, compra, venta, distribución y comercialización de toda clase de
10 motores y sus repuestos, partes y accesorios, aceites, lubricantes, filtros;
11 aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros
12 eléctricos; artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte
13 y Atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y
14 protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios
15 instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama
16 de Joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero,
17 elaboración de telas. **Quince**.- También se dedicará a la comercialización
18 interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro
19 y acero, papelería y útiles de Oficina, artículos de bazar y perfumería,
20 productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería,
21 sus partes y accesorios. **Dieciséis**.- Además podrá realizar a través de /
22 terceros, la recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se
23 clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que contengan,
24 ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea
25 considerado de uso personal; cartas y documentos y toda clase de envíos que
26 se remitirán desde y para el exterior.- **Diecisiete**.- La compañía también
27 dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos Jurídico,
28 Económico, Inmobiliaria y Técnicos, Investigaciones de Mercadeo y de



1 Comercialización Interna. **Dieciocho.**- Se dedicará además a la prestación
2 de servicios de limpieza y mantenimiento.- **Diecinueve.**- También se
3 dedicará a la selección y evaluación de personal, servicios de computación y
4 procesamiento de datos. **Veinte.**- Se dedicará la importación, distribución
5 y comercialización de teléfonos celulares a nivel local, regional y nacional;
6 **Veintiuno.**- Se dedicará además a la instalación, explotación y
7 administración de supermerca- dos. **Veintidos.**- También se dedicará al
8 arrendamiento de inmuebles. **Veintitres.**- También podrá dedicarse a la
9 explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y
10 explotación de toda clase de ganado mayor y menor. **Veinticuatro.**- Así
11 mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y
12 ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la
13 agricultura y ganadería. **Veinticinco.**- Tendrá por objeto también
14 dedicarse a la comercialización y fabricación de productos lácteos.-
15 **Veintiseis.**- Podrá dedicarse además a la producción de larvas de
16 camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de
17 laboratorios. **Veintisiete.**- También se dedicará a la actividad pesquera
18 en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y
19 comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y
20 externos. **Veintiocho.**- También podrá adquirir en propiedad,
21 arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta
22 industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
23 comercialización de los productos del mar. **Veintinueve.**- También tendrá
24 por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria,
25 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas;
26 cuenta correntista mercantil. **Treinta.**- Exceptúase la compra de Cartera
27 bajo cualquier modalidad y aquellas actividades reservadas para las
28 Compañías de Intermediación Financiera. **Treinta y uno.**- Fomentará y

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

1 desarrollará el Turismo Nacional e Internacional, mediante la instalación y
2 administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes,
3 cafeterías, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación,
4 casinos y salas de juegos de azar y recreativos. **Treinta y dos.-**
5 Realizará a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea,
6 fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros,
7 cargas, materiales para la construcción; productos agropecuarios,
8 bioacuáticos; embalajes y guardamuebles; **Treinta y tres.-** Se dedicará a la
9 comercialización, industrialización, exportación, explotación e importación
10 de todo tipo de metales ya sea en forma de materia prima o en
11 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta
12 propias o de terceros. **Treinta y cuatro.-** Se dedicará a prestar todo tipo
13 de Servicios Petroleros en el área de segmentación, control Geológico,
14 perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la
15 actividad petrolera, construcción, mantenimiento de caminos etcétera. Para
16 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos
17 por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **-ARTICULO**
18 **TERCERO -PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la sociedad es de
19 **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de
20 ésta Escritura en el Registro Mercantil. **- ARTICULO CUARTO.-DOMICI**
21 **LIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de **GUAYAQUIL**, y
22 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o
23 del Exterior. **- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y**
24 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El Capital suscrito de la compañía
es de **CINCO MILLONES SUCRES** dividido en cinco mil acciones ordinarias
y nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado
por resolución de la Junta General de Accionistas. **- ARTICULO SEXTO.-** Las
acciones estarán numeradas del cero cero uno al cinco mil y serán



1 firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO**
2 **SEPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriore
3 o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación
4 efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los
5 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.-
6 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
7 publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir
8 uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos
9 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada
10 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
11 pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da
12 derecho a un voto en las Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.**-Las
13 acciones se anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se
14 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-
15 **ARTICULO DECIMO.**- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
16 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas.- Entre tanto sólo se les
17 dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO**
18 **DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
19 capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-
20 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La Compañía podrá según los casos y
21 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
22 conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y dos de la
23 Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO. DEL GOBIERNO Y DE LA**
24 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**- **ARTICULO DECIMO**
25 **TERCERO.** - El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General
26 que constituye su órgano supremo, la administración de la compañía se
27 ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a
28 los términos que se indican en los presentes Estatutos.- **ARTICULO**

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 **DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas
2 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La
3 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres
4 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
5 compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente
6 General a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor
7 circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de
8 anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias,
9 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**
10 **DECIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en
11 cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
12 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
13 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito.- Las
14 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
15 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta
16 General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de
17 un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
18 pagado.- De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con
19 el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías, la misma
20 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
21 accionistas que concurrieren.-**ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los
22 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de represen-
23 tantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**-
24 En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se
25 dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisa-
26 rio, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas
27 y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
28 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se



1 efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período,
2 según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas
3 Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General,
4 pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o secretario ad-hoc.-
5 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- En las Junta Generales Ordinarias y
6 extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
7 puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- To-
8 dos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple
9 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la
10 reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una
11 mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias
12 para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al
13 terminarse la Junta General Ordinaria o extraordinaria, se concede un receso
14 para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de
15 las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha
16 acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o
17 resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de
18 Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente
19 General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
20 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO**
21 **VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin
22 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital suscrito
23 pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos ochenta de la
24 Ley de compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Para que la
25 Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la
26 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
27 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
28 general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
QUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
2 representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la
3 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
4 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
5 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,
6 ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá
7 con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los
8 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la
9 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Atribuciones
10 de la Junta General Ordinaria o extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente y al
11 Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el
12 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)**
13 Elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos años en sus
14 funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
15 presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el
16 Artículo Trescientos Veintiuno de la Ley de compañías vigente; **d)** Resolver
17 acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o
18 disminución del capital social de la compañía; **f)** Autorizar la transferencia,
19 enajenación gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de
20 propiedad de la compañía; **g)** Acordar la disolución o liquidación de la
21 compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de
22 conformidad con la Ley; **h)** Elegir al liquidador de la Sociedad, Principal y
23 Suplente; **i)** Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de
24 conformidad con los presentes estatutos; y, **j)** Resolver acerca de los asuntos
25 que le corresponde por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de
26 la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE**
27 **GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: **a)** Ejercer,
28 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la



1 compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los
2 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la compañía
3 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más
4 limitaciones que las señaladas en estos estatutos; **c)** Dictar el presupuesto de
5 ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su
6 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase
7 de operaciones bancarias, civiles y mercantiles.- **e)** Suscribir pagarés, le-
8 tras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que
9 obligue a la compañía.- **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previa
10 las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,
11 previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las
12 labores del personal y dictar reglamentos.- **g)** Cumplir y hacer cumplir las
13 resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **h)** Supervigilar la
14 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una
15 buena marcha de sus dependencias.- **i)** Presentar un informe anual a la
16 Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el
17 proyecto de reparto de utilidades; y, **j)** Las demás atribuciones que le
18 confieren los estatutos.- En los casos de falta, ausencia o impedimento
19 para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien
20 tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO**
21 **OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía tendrá los
22 siguientes deberes y atribuciones.- **a)** Suscribir conjuntamente con el
23 Gerente General los títulos de acciones de la compañía.- **b)** Convocar a
24 Junta General de Accionistas.- **c)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
25 de la Junta General.- y, **d)** Las demás atribuciones y deberes que le
26 determinen el Gerente General de la Compañía o la Junta General de la
27 misma.- El Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni
28 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace



BANCO LA PREVISORA
Un capital llamado confianza

0000 7

LA SUMA DE **1.250.000.00**

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Octubre 08/93

No. 354-93

DEPOSITO INICIAL S/. 1'250.000,00

INTERES ANUAL 20%

CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de Un. Millón Dociientos Cincuenta

Mi 100/100 Suéres a la cuenta **INTEGRACION DE CAPITAL** de la Compañía en formación. **RIANXEIRA S.A.**

que corresponde

YANNET CARPIO CAICEDO	S/.	1'249.750,00
WALTER ECHANIQUE AVILA		250,00
TOTAL	S/.	1'250.000,00

Para poner este depósito a la disposición de **RIANXEIRA S.A.**

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
 2. Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiere publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
 3. Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los señores autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
 4. Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que la Compañía ha constituido debidamente la Compañía en formación.
- La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose solo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.
- En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para que devuelva el presente certificado a quien correspondiere será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

[Handwritten signature and stamp]

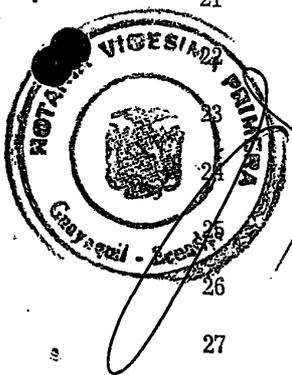
ES 13:0003

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

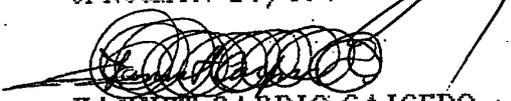


DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 al Gerente General de conformidad con lo establecido en el Artículo
2 anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes
3 del o los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo trescientos veintiuno de
4 la Ley de compañías.- **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO.-**
5 La compañía de disolverá por las causas determinadas en la Ley de
6 Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del
7 Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador.- **TERCERA:**
8 **DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.**- El capital de la Compañía ha sido
9 suscrito de la siguiente manera: a) La señorita **YANNET CARPIO CAICEDO,**
10 ha suscrito Cuatro mil novecientas noventa y nueve acciones ordinarias y
11 nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento
12 del valor de cada una de ellas; b) el señor **WALTER ECHANIQUE AVILA,**
13 ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha
14 pagado el veinticinco por ciento del valor de ésta.- Conforme consta del
15 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO LA**
16 **PREVISORA.** Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor
17 de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de Un año.-Lo
18 pagarán en numerario.- **CUARTA.**-Queda expresamente autorizado a la
19 señorita **Abogada KARINA RAMOS MARTINEZ** para realizar todas las
20 diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación y
21 registro de ésta compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de
22 Contribuyentes.- Agregue usted, señor Notario, el Certificado de Cuenta de
23 Integración de Capital otorgado por el **BANCO LA PREVISORA.**- f)
24 legible.- **KARINA RAMOS MARTINEZ.**- Abogada.-Registro número **SEIS**
25 **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.**-Guayaquil".- (Hasta aquí la
26 Minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
27 contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura
28 Pública.-Se agregan documentos de Ley.- Leída ésta Escritura de principio a



1 fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en
2 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo
3 el Notario. Doy fe :-

4 
5 **YANNET CARPIO CAICEDO**

6 Ced. U. No. 0910071943

7 Cert. de Vot. 842-948

8 
9 **WALTER ECHANIQUE AVILA**

10 Ced. U. No. 091449838-1

11 Cert. de Vot.

12 
13 **Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE**
14 **NOTARIO**

15 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello
16 rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



18 
19 **Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE**
20 **Notario Vigésimo Primero**
21 **Cantón Guayaquil**

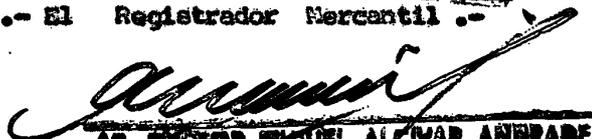
22 **DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo
23 Segundo de la Resolución No. 93-2-1-1-0002800, dictada por el
24 Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de
25 Compañías de Guayaquil, el 22 de Octubre de 1993, se tomó nota
26 de su aprobación, que contiene dicha resolución al margen de
27 la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA
28 ANONIMA DENOMINADA RIANXEIRA S.A., otorgada ante mí, el 8
de Octubre de 1993.- Guayaquil, Veintiséis de Octubre de mil
novecientos noventa y tres.-



30 
31 **Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE**
32 **Notario Vigésimo Primero**
33 **Cantón Guayaquil**

34 **CERTIFICADO: Que En cumplimiento**

to de lo ordenado en la Resolución No. 93-2-1-1-0002800 dictada el 22 de Octubre de 1.993, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de RIANXEIRA S.A., de fojas 25.125 a 25.137, número 2.904 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 26.219 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y ocho de Octubre de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto # 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y ocho de Octubre de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA DEL GUAYAS a favor de RIANXEIRA S.A..- Guayaquil, veinte y ocho de Octubre de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil.-




AB. NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil